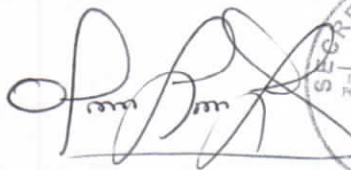


MEMORANDO

CD-68-2017

PARA: **ING. MARLON EVELINE**
COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: **ABOG. ANA LOURDES LÓPEZ**
SECRETARIA GENERAL




ASUNTO: **INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: **29 de septiembre, de 2017**

En atención a su Memorando No. UT-103-2017, mediante el cual solicita se le remitan resoluciones correspondientes al mes de Septiembre del año en curso, por la presente se le adjuntan fotocopias de las **RESOLUCIONES** emitidas durante este mes, consistentes en:

N° DE RESOLUCION	FECHA	N° SESION	PUNTO CENTRAL
CD-SO-12-09-2017-4.b	13 de Septiembre de 2017	SESION ORDINARIA 10-2017	Discusión y Aprobación del Informe final sobre la Negociación del XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.
CD-SO-12-09-2017-4.c	13 de Septiembre de 2017	SESION ORDINARIA 10-2017	Discusión y Aprobación del Informe final sobre el Cierre del Contrato de Fideicomiso.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesior

CD-SO-12-09-2017-4.d	13 de Septiembre de 2017	SESION ORDINARIA 10- 2017	Autorización de Inicio y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional (LPN) N° 01-2017, referente a “Ampliación en el Estacionamiento y Mejoramiento al Ornato y al Sistema de Aguas Negras en las Instalaciones del INFOP Miraflores”
----------------------	--------------------------------	---------------------------------	--

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesior

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-12-09-2017-4:b.

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Septiembre de 2017

En Sesión Ordinaria N° 10-2017 celebrada el día martes 12 de Septiembre de 2017, en su punto de agenda N° 4. Dirección Ejecutiva inciso b. "Discusión y Aprobación del Informe Final sobre la Negociación del XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N° CD-SO-12-09-2017-4.b:

CONSIDERANDO: QUE LA COMISION NOMBRADA POR EL INFOP, PARA LA NEGOCIACION DEL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, PRESENTÓ ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME FINAL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELACIONADO CON LAS CLÁUSULAS QUE FUERON OBJETO DE MODIFICACIÓN, A RAÍZ DE DICHA NEGOCIACIÓN, SOLICITANDO A LA VEZ EN EL MISMO INFORME SU APROBACIÓN Y QUE SE AUTORICE A LA DIRECCION EJECUTIVA PARA QUE REMITA EL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS PARA SU RESPECTIVO DICTAMEN Y POSTERIORMENTE SER ELEVADO PARA INSCRIPCIÓN A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO: QUE LA CLÁUSULA NO. 111 DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, ESTIPULA QUE LA VIGENCIA DEL MISMO ES DE DOS AÑOS, HABIENDO SIDO SU VENCIMIENTO EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE TRABAJO, FORMULADA LA DENUNCIA DEL CONTRATO COLECTIVO, ÉSTE



CONTINUARA VIGENTE HASTA TANTO SE FIRME UN NUEVO CONTRATO.

CONSIDERANDO: QUE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (SITRAINFOP), EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, POR MEDIO DE LA INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, HIZO ENTREGA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP DE LA DENUNCIA DE LAS CLÁUSULAS 4, 6, 17, 22, 30, 34, 41, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 56, 57, 59, 63, 66, 68, 69, 72, 73, 74, 77, 80, 81, 98, 99, 101, 106, 111 Y DOS CLÁUSULAS NUEVAS (33 EN TOTAL), ASÍ COMO DEL PLIEGO DE PETICIONES Y DE LA LISTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO.

CONSIDERANDO: QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR SU PARTE, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, A TRAVÉS DE LA INSPECTORÍA DEL TRABAJO, ENTREGÓ AL PRESIDENTE DEL SITRAINFOP, EL ORIGINAL DE LA DENUNCIA DEL CONTRATO COLECTIVO, PLIEGO DE PETICIONES Y CREDENCIAL CON LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL INFOP; SIENDO LAS CLÁUSULAS DENUNCIADAS: 9, 22, 26, 28, 29, 30, 34, 35, 43, 47, 50, 73, 83, 87, 91, 97, 98, 101 Y 106, RESULTANDO UN TOTAL DE DIECINUEVE (19) CLÁUSULAS.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° CD-SO-26-01-2017-5.C, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 01/2017, CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2017, ESTE CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIÓ: "1. DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP SOBRE LA DENUNCIA DEL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO; 2- AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INICIE CON EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN A PARTIR DEL 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE PLÁTICAS DIRECTAS A TRAVÉS DE LAS RESPECTIVAS COMISIONES; Y, 3. INSTRUYÓ A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, QUE PREPARE UNA MATRIZ DEL IMPACTO DONDE SE REFLEJE CUÁNTO REPRESENTAN EN EFECTIVO LAS CLÁUSULAS ECONÓMICAS DENUNCIADAS POR EL SITRAINFOP, CON EL FIN DE SUSTENTAR TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE LA NEGOCIACIÓN DE DICHAS CLÁUSULAS".

CONSIDERANDO: QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 02/2017, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2017, EL CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIÓ DAR POR RECIBIDA LA PRESENTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DENUNCIADAS DEL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL INFOP E INSTRUYÓ A LA MISMA PARA QUE EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LOS AVANCES EN LA NEGOCIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DENUNCIADAS POR AMBAS PARTES.

CONSIDERANDO: QUE EN RESOLUCIÓN NO. CD-SE-31-03-2017-4, EMITIDA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 04/2017, DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESTE CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIÓ DAR POR RECIBIDA LA PRESENTACIÓN SOBRE LOS AVANCES EN LA NEGOCIACIÓN DEL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL INFOP; Y, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 03/2017, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y SEGÚN RESOLUCIÓN NO. CD-SO-26-04-2017-5.G., SE RESOLVIÓ "DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA ABOGADA ANA LOURDES LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL Y VOCERA SUPLENTE DE LA



COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO.”

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO AL INFORME PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA, EN PRIMERA RONDA FUERON DISCUTIDAS TODAS LAS CLÁUSULAS DENUNCIADAS, DE LAS CUALES NEGOCIARON Y APROBARON 4 CLÁUSULAS.- ESTA RONDA SE REALIZÓ DEL 31 DE ENERO AL 18 DE ABRIL DE 2017; LLEVANDOSE A CABO LA SEGUNDA RONDA DEL 25 ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2017, EN LA QUE SE DISCUTIERON Y APROBARON 12 CLÁUSULAS; Y, QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS 2 RONDAS, EL RESTO DE LAS CLÁUSULAS (27 EN TOTAL) NO SUFRIERON MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE QUEDARON TAL Y COMO ESTÁN REDACTADAS EN EL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE Y LAS DOS NUEVAS FUERON RETIRADAS POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

CONSIDERANDO: QUE LA COMISION NEGOCIADORA DEL INFOP, INFORMO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO QUE DE LAS 33 CLÁUSULAS DENUNCIADAS POR EL SITRAINPOP, 18 CONLLEVABAN UN IMPACTO ECONÓMICO POR UN MONTO DE L. 62,018,903.83 Y COMO RESULTADO DE LA NEGOCIACION 10 SE MANTUVIERON SIN MODIFICACION Y 8 FUERON MODIFICADAS TOMANDO COMO BASE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTA EL INFOP PARA ATENDER LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, Y CUYO MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE L.403,400.00.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 23 DE MAYO DE 2017, SE FIRMO POR PARTE DE LOS VOCEROS OFICIALES DE AMBAS COMISIONES (INFOP-SITRAINPOP) EL ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE NEGOCIACION DEL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "SITRAINPOP" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP", DONDE SE CONSIGNA QUE 25 CLAUSULAS FUERON RETIRADAS (DENUNCIADAS Y NO MODIFICADAS), 2 CLAUSULAS NUEVAS RETIRADAS Y 16 CLAUSULAS NEGOCIADAS Y MODIFICADAS.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y AL ACTA DE CIERRE, LA ESTRUCTURA DEL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO CONSTARA DE 14 CAPITULOS Y 112 CLAUSULAS, DE LAS CUALES 111 ESTARAN NUMERADAS DE LA NO. 1 A LA NO. 111 Y LA CLÁUSULA TRANSITORIA QUE NO LLEVA NUMERACIÓN.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y 15 LITERAL K) DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISION NEGOCIADORA

DEL INFOP, RELACIONADO CON LA FINALIZACION EN LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL PROCESO DE NEGOCIACION DEL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO.

SEGUNDO: AUTORIZAR A LA DIRECCION EJECUTIVA PARA QUE REMITA EL XV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS PARA SU DICTAMEN RESPECTIVO Y POSTERIORMENTE ELEVAR EL MISMO PARA SU INSCRIPCIÓN OFICIAL ANTE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

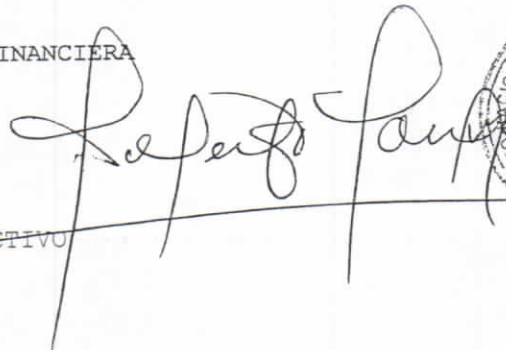
CD-SO-12-09-2017-4:c.

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Septiembre de 2017



En Sesión Ordinaria N° 10-2017 celebrada el día martes 12 de Septiembre de 2017, en su punto de agenda N° 4. Dirección Ejecutiva, inciso c, "Discusión y Aprobación del Informe final sobre el Cierre del Contrato de Fideicomiso", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N° CD-SO-12-09-2017-4.c:

CONSIDERANDO: QUE EL COMITÉ OPERATIVO NOMBRADO POR EL INFOP PARA EL CIERRE DEL FIDEICOMISO IHSS-BAC/HONDURAS, PRESENTÓ ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME FINAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, CONTENIENDO LOS ANTECEDENTES, ACCIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES A LAS QUE COMO COMITÉ HAN LLEGADO, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO. 11/2013 DENOMINADO "SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORA Y LA SUJECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE NO SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", APROBADO SEGÚN DECRETO 394-2013 Y DEL CUAL ESTA INSTITUCIÓN ES PARTE, PARA LA RESPECTIVA APROBACIÓN DE DICHO INFORME POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD SUPERIOR.

CONSIDERANDO: QUE EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL MEDIANTE DECRETO NO. 394-2013 DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2014, APROBÓ EL CONTRATO NO. 11-2013 DENOMINADO "SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORA Y LA SUJECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE NO SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", CELEBRADO ENTRE EL IHSS Y EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS S.A. (BAC-HONDURAS), MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 33376 EN FECHA 11 DE MARZO DEL 2014, SIENDO SU VIGENCIA DE 7 AÑOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO.- AUTORIZÁNDOSE AL IHSS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE DECRETO, A REALIZAR LA COBRANZA A LAS EMPRESAS AFILIADAS Y NO AFILIADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



(INFOP), DEBIENDO QUEDAR AMPARADA DICHA DISPOSICIÓN EN UN ACUERDO FIRMADO ENTRE EL INFOP Y EL IHSS.

CONSIDERANDO: QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 01-2014, CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2014, AUTORIZÓ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. CD-SE-20-01-2014-01 AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ESE ENTONCES, A SUSCRIBIR CON EL IHSS UN "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE APORTACIONES DEL INFOP", AMPARADOS EN EL DECRETO 394-2013.

CONSIDERANDO: QUE EL 13 DE MAYO DEL AÑO 2014, EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL PUBLICÓ LA "FE DE ERRATA" CONTENIENDO EL ADENDUM NO. 1 AL CONTRATO ANTES ENUNCIADO, EN EL CUAL SE CONSIGNA QUE EL INFOP CEDE AL IHSS EL DERECHO A EFECTUAR LA COBRANZA A LAS EMPRESAS AFILIADAS Y LAS NO AFILIADAS, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES MENSUALES CORRESPONDIENTE AL 1% DEL MONTO DE LOS SUELDOS Y SALARIOS DEVENGADOS POR LOS TRABAJADORES; ES AQUÍ EN DONDE SE ACUERDA QUE DICHA LABOR DE COBRANZA SERÁ REALIZADA POR MEDIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE EL IHSS Y BAC-HONDURAS.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2014, EL IHSS SUSCRIBIÓ CON BAC-HONDURAS, EL ADENDUM NO. 2 AL REFERIDO CONTRATO, DONDE SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SÉPTIMA DENOMINADA "RETRIBUCIÓN Y COSTOS" Y MEDIANTE LA CUAL SE REGULA LA COMISIÓN FIDUCIARIA, LOS COSTOS Y LAS FUNCIONES DEL OPERADOR.

CONSIDERANDO: QUE EL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2014, MEDIANTE OFICIO NO. CI IHSS-281/2014 LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL IHSS, EMITIÓ LA ORDEN DE INICIO A FAVOR DE BAC-HONDURAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ANTES SEÑALADO.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, RECIBIÓ EL OFICIO S/N DEL FIDUCIARIO BAC- HONDURAS, DONDE NOTIFICA AL INFOP QUE EL 10 DE AGOSTO DE ESE AÑO, PRESENTARON ANTE LA JUNTA INTERVENTORA DEL IHSS, SU RENUNCIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, BASADOS EN LAS FACULTADES CONTRACTUALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LITERAL C) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN REFERENCIA, ESTO A RAÍZ DE NO SER AUTORIZADO POR EL FIDUCIARIO LA ENMIENDA REQUERIDA POR LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL IHSS.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE OFICIO NO. CI IHSS-1316-2016, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL IHSS, INFORMA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP SOBRE LA RENUNCIA EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DE BAC-HONDURAS Y SOLICITA OPINIÓN DE ACEPTACIÓN, O EN SU DEFECTO LAS OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE GESTIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS QUE DEBE SER PRESENTADO POR EL FIDUCIARIO AL INFOP.

CONSIDERANDO: QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, NOTIFICÓ AL CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN ORDINARIA NO. 12-2016, SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA

POR EL FIDUCIARIO BAC-HONDURAS; ASÍ COMO DE LAS REUNIONES QUE SE REALIZARON CON LAS PARTES INVOLUCRADAS PARA EL ANÁLISIS DE LO QUE ESTABLECE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN RELACIÓN A ESTE TEMA.

CONSIDERANDO: QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, A PETICIÓN DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL IHSS, PROCEDIÓ EN OFICIO NO. DE-198-2016 A CONFORMAR EL COMITÉ OPERATIVO DEL FIDEICOMISO, CON EL FIN QUE SEA ESTE COMITÉ EL ENCARGADO DEL PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN CONJUNTO CON EL COMITÉ OPERATIVO DEL IHSS, QUEDANDO EL MISMO CONFORMADO POR LOS DOS COMPONENTES (IHSS/INFOP).

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 03-2016, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, ESTE CONSEJO DIRECTIVO EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NO. CD-SE-29-11-2016-4, DONDE SE DA POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ OPERATIVO DEL COMPONENTE INFOP, RELACIONADO CON LOS ANTECEDENTES, ACCIONES Y CONCLUSIONES SOBRE EL CONTRATO 11-2013, Y SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PLAZOS DE ESTE PROCESO, PRESENTE ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME FINAL DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE INCLUIDA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA, SE REALIZARON VARIAS REUNIONES DE TRABAJO POR PARTE DEL COMITÉ OPERATIVO DE AMBOS COMPONENTES (IHSS-INFOP), DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 14 DE AGOSTO DE 2017, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DE ESTE CONTRATO CONFORME LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

CONSIDERANDO: QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DEL INFOP, SE CONSIGNA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA LITERAL D) (ENTREGA DE EQUIPO), VIGÉSIMA QUINTA (ENTREGA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO), RECIBIENDO EL INFOP TAMBIÉN DEBIDAMENTE CONCILIADA LA BASE DE DATOS DE APORTANTES Y PAGOS DEL INFOP; Y, EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ARI UTILIZADO POR EL OPERADOR DEL FIDEICOMISO, EL MISMO NO FUE TRASPASADO AL INFOP EN VISTA QUE ESTE DESARROLLO YA ESTABA CONCEBIDO POR EL OPERADOR ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR LO TANTO NO APLICA SU TRASPASO TAL Y COMO LO INDICA LA CLÁUSULA VIGÉSIMA LITERAL D), LO MISMO QUE LOS CÓDIGOS FUENTES DEL SWITCH BANCARIO, QUE TÉCNICAMENTE NO SE PUEDEN DAR POR RECIBIDOS, EN VISTA QUE FUERON CONCEBIDOS PARA TRABAJAR DIRECTAMENTE CON EL SISTEMA ARI Y ESTE NO SERÁ OBJETO DE TRASPASO AL INFOP; Y, POR MOTIVOS PRESUPUESTARIOS Y DE LOS PROCESOS DE COBRANZA QUE REALIZA EL INFOP, NO SE PUEDE EXIGIR LA ENTREGA DEL VIEW SCAN, YA QUE ACARREARÍA UN GASTO PARA EL INFOP.

CONSIDERANDO: QUE SEGÚN EL INFORME PROPORCIONADO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR EL COMITÉ OPERATIVO DEL COMPONENTE INFOP, EL PROCESO DE CIERRE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IHSS-BAC-HONDURAS/INFOP, SE REALIZÓ CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, RESPETANDO CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, EVITANDO ASÍ PERJUICIO ALGUNO PARA LAS INSTITUCIONES



INVOLUCRADAS, AMPARADOS SIEMPRE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA PARA TAL FIN, MISMA QUE HASTA LA FECHA AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE.

CONSIDERANDO: QUE EL CONTRATO NO. 11-2013 EN SUS CLAUSULAS OCTAVA Y DECIMO NOVENA CONSIGNAN QUE EL FIDEICOMITENTE ES EL RESPONSABLE DE OTORGAR AL FIDUCIARIO EL FINIQUITO RESPECTIVO A LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO O EN CASO DE RENUNCIA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL FIDUCIARIO DE LA CORRESPONDIENTE RENDICIÓN DE CUENTAS A SU SATISFACCIÓN.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 15 LITERAL K) DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO Y APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL INFORME FINAL PRESENTADO POR EL COMITÉ OPERATIVO DEL COMPONENTE INFOP, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO. 11/2013 DENOMINADO "SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORA Y LA SUJECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE NO SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", APROBADO SEGÚN DECRETO 394-2013 Y DEL CUAL ESTA INSTITUCIÓN ES PARTE.

SEGUNDO: AUTORIZAR AL COMITÉ OPERATIVO DEL INFOP, PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCESO DE CIERRE A TRAVÉS DEL COMITÉ OPERATIVO INSTITUCIONAL (IHSS/INFOP), CULMINANDO CON EL OTORGAMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y ASIGNATARIA DEL COMPONENTE INFOP, DEL RESPECTIVO FINIQUITO AL FIDUCIARIO BAC-HONDURAS, DANDO ASÍ POR FINALIZADO EL CONTRATO NO. 11-2013, ORIGINADO DEL DECRETO NO. 394-2013.

TERCERO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE UNA VEZ LIQUIDADO ESTE CONTRATO, PRESENTE PARA CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL IHSS, JUNTO CON LA COPIA DEL FINIQUITO RESPECTIVO.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-12-09-2017-4:d.

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Septiembre de 2017



En Sesión Ordinaria N° 10-2017 celebrada el día martes 12 de Septiembre de 2017, en su punto de agenda N° 4. Dirección Ejecutiva, inciso d, "Autorización de Inicio y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional (LPN) N° 01-2017, referente a "Ampliación en el Estacionamiento y Mejoramiento al Ornato y al Sistema de Aguas Negras en las Instalaciones del INFOP Miraflores" el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N° CD-SO-12-09-2017-4:d:

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO ÓRGANO RESPONSABLE, HA PREPARADO EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE NORMARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 01-2017, REFERENTE A "AMPLIACIÓN EN EL ESTACIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO AL ORNATO Y AL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN LAS INSTALACIONES DEL INFOP MIRAFLORES", SOLICITANDO A LA SECRETARIA GENERAL SOMETER ESTE PROCESO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU AUTORIZACIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

CONSIDERANDO: QUE EL ARTÍCULO 68 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, EN LO CONDUCENTE A LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA MONTOS IGUALES A UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00) Y MENORES A DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000.000.00), ESTABLECE QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PRIVADA.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO PREPARÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, PLANOS Y PRESUPUESTO BASE POR UN MONTO DE L. 1,414,676.01, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN MEMORANDOS DE-511-2017 Y DE-551-2017, ASÍ COMO POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL (SITRAINPOP) Y POR LA MISMA UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO (MEMORANDO DEL 15 DE MAYO DE 2017).

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS PARA ATENDER ESTA



LICITACION PRIVADA, SEGÚN LO INDICADO EN LOS MEMORANDOS INFOP-DAF-0459-2017 Y UP-056-2017, EN DONDE SE ESTABLECE QUE EL RENGLON A AFECTAR ES EL 23100 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES".

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, EN MEMORANDO A.I.-179-2017, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE CON RESPECTO A LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE EN ACTA NO. 024-2017, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA COMISIÓN DE INVERSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), EN SU PUNTO 3), RESOLVIÓ INSTRUIR A LA ADMINISTRACION PARA QUE POR MEDIO DE LA UNIDAD DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, ASESORIA LEGAL Y PRESUPUESTO, SE REALIZARAN ALGUNAS MODIFICACIONES A DICHO PLIEGO DE CONDICIONES, MISMAS QUE FUERON EVACUADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MEMORANDOS INFOP-DAF-0489-2017 Y UIM-126-2017.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INFOP, REMITIÓ A LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN MEMORANDO UAL-295-2017 SU DICTAMEN LEGAL EN EL CUAL ESTABLECE "QUE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 01/2017 REFERENTE A "AMPLIACION EN EL ESTACIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO AL ORNATO Y AL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN LAS INSTALACIONES DEL INFOP, MIRAFLORES", REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE (LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO) Y SE ENCUENTRA ACORDE A LOS MODELOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), LOS CUALES SON DE USO OBLIGATORIO SEGÚN LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016; SIENDO A LA VEZ PROCEDENTE EL INICIO DE ESTE PROCESO DE LICITACION".

CONSIDERANDO: QUE EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO INDICA QUE LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN LOS ORGANISMOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY PODRÁN LLEVARSE A CABO POR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES SIGUIENTES: ... 2) LICITACIÓN PRIVADA... EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, SE DETERMINARAN LOS MONTOS EXIGIBLES PARA APLICAR LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

POR TANTO,
EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11, 23, 26, 38, 40, 41, 59, 64 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 37, 38, 39, 51, 98, 99, 101, 149, 150, 154 Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, 68 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL INICIO Y APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 01-2017, REFERENTE A "AMPLIACIÓN EN EL

ESTACIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO AL ORNATO Y AL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN LAS INSTALACIONES DEL INFOP MIRAFLORES”.

SEGUNDO: QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PROCEDA A GIRAR LAS INVITACIONES EXPRESAS Y DIRECTAS A POR LO MENOS CINCO (5) OFERENTES POTENCIALES, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD REQUERIDOS Y QUE ESTUVIEREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, ATENDIENDO LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 154 DE SU REGLAMENTO”; DEBIENDO REALIZARSE EL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS CON UN MÍNIMO DE TRES (3) OFERENTES; E, INVITANDO AL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA) A QUE FORME PARTE DE DICHA APERTURA COMO OBSERVADOR DEL PROCESO.

TERCERO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ESTE PROCESO SEA CULMINADO ANTES DE QUE FINALICE ESTE PERIODO DE GOBIERNO, DEBIENDO PARA ELLO ENMARCARSE EN LOS PLAZOS QUE ESTIPULA LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES, DESDE EL INICIO DEL PROCESO HASTA LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.

